



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

10 de abril de 2015

IEE/CG/A063/2015

ACUERDO RELATIVO A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014 – 2015.

ANTECEDENTES:

I.- El 24 de enero de 2015, se aprobó el acuerdo número IEE/CG/A038/2015, relativo a la aprobación de los modelos y formatos de la documentación y material electoral respectivos, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como las de miembros de los diez ayuntamientos de la entidad, mismas que serán utilizadas en los comicios referidos para la emisión y cómputo del sufragio el día 07 de junio de 2015.

CONSIDERACIONES:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal para organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Así mismo, dicho organismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

El instituto será autoridad en la materia; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento. El Instituto Electoral del Estado tiene como uno de sus fines el de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los

ACUERDO NO. IEE/CG/A063/2015

Adjudicación de los documentos y material electoral

ayuntamientos y, en su caso, calificarlas, de conformidad a lo establecido por el numeral 99, fracción IV, del Código Electoral del Estado.

Además, tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el Consejo General, mismo que será enviado al Congreso del Estado para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los partidos políticos y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en el código electoral vigente para el Estado de Colima y las demás leyes aplicables.

2.- De lo anterior manifestado y tal como lo establece el artículo 99, fracción IV y V del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado tiene entre sus fines,

"IV.- El de organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas.

V.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio"

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

3.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 136 del Código Electoral del Estado, la etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera quincena del mes de octubre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la jornada electoral; asimismo en este numeral se señalan actividades, que este organismo público, en su carácter de responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones locales habrá de realizar durante dicha etapa, siendo una de estas, la elaboración, preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de las mesas directivas de casilla; esto de conformidad a lo que marca la fracción V del artículo en mención.

4.- Con relación a la elaboración, distribución y entrega de documentación electoral que se hizo mención, en el capítulo referente a la documentación electoral prevista en el Código Electoral del Estado, se señalan tres tipos de documentos en este apartado:

- a) Las actas que contendrán lo relativo al proceso de instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, según lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral del Estado,
- b) Las boletas electorales que se describen en el artículo 200 Código Electoral del Estado; y
- c) Los documentos relativos a la integración y remisión del paquete electoral del proceso que se describe en el artículo 203 y se hace mención en el artículo 204 del Código Electoral del Estado.

5.- Mediante el acuerdo IEE/CG/A010/2014, de fecha 26 de noviembre del 2014, emitido por este Consejo General, se autorizó en términos de lo dispuesto en las fracciones XI y XII, del artículo 114, del Código Electoral del Estado, al Presidente y al Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, a celebrar con el Instituto Nacional Electoral los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la lista nominal de electores y de la credencial para votar con fotografía, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral; asimismo y siempre que las elecciones locales coincidan con la fecha de las federales, a celebrar convenio con dicha autoridad electoral nacional a fin de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes en su caso, para las elecciones federales y locales, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o la legislación federal aplicable y el Código Electoral del Estado.

6.- Como se desprende del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima en lo referente a los siguientes puntos:

Y en lo correspondiente al punto **2.10. Materiales electorales que se emplearán en las casillas**, del Convenio citado en supra líneas que determina en sus incisos lo siguiente:

C.- El "INE" y el "IEEC" se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo de la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas y caja paquete electoral, así como de la base porta urnas. La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportara "EL INE".

D.- Los artículos de oficina, tales como sello, cojín y tinta, calculadora, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsas de plástico, marcador, abrecartas, lápices bolígrafos, dedal, y rollo de rafia, serán pagados en partes iguales por "EL INE" y "EL IEEC".

Y en lo correspondiente al punto **2.11. Documentación electoral que se empleara en las casillas**, que determina en sus incisos lo siguiente:

A.- El "INE" y el "IEEC" se sujetaran a lo establecido en la "LEGIPE" y el Acuerdo del Consejo General INE/CG218/2014 por el que se aprobaron los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.

C.- El "INE" y el "IEEC" se harán cargo, con sus propios presupuestos, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elecciones, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por el instituto, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla y avisos de centros de recepción y traslado, en cuyo caso, el costo se repartirá de manera igualitaria.

7.- En relación con lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad a que se refiere la fracción V, del artículo 136 del Código Electoral del Estado, el Consejo General debe determinar los procedimientos que se llevarán a cabo para la adquisición de la

documentación y material electoral necesaria para el ejercicio que se llevará a cabo el día de la jornada electoral, tales como las boletas, actas electorales, elaboración de urnas y cajas paquete - electoral, todos ellos conforme al modelo, formatos y especificaciones técnicas que para tal efecto aprobó este Órgano Superior de Dirección de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 fracción XIV, 199, 200, 204 y demás aplicables del Código Electoral del Estado, mediante Acuerdo IEE/CG/A038/2015, de fecha 24 de enero del año en curso.

8.- Al efecto, cabe hacer hincapié que el diseño tanto del modelo de boleta, como de los formatos de la documentación electoral, así como las especificaciones técnicas de las urnas y cajas-paquete electoral, se elaborarán conforme a los lineamientos aprobados en el Acuerdo IEE/CG/A038/2015, emitido por este Consejo General, por lo que para la su impresión, desarrollo y elaboración, como para la adquisición de todo el material relacionado en el punto anterior inmediato, es necesario el recurrir a las disposiciones que determina la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que en el Código Electoral del Estado no se establece un mecanismo definido para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios y arrendamientos que el mismo tenga la necesidad de celebrar; en tal virtud, y considerando además lo que señalada la Ley en mención en su artículo 1º, que establece ser de orden público y tener por objeto regular los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la prestación de servicios de cualesquier naturaleza, que realicen los organismos descentralizados autónomos, de conformidad con la fracción IV de dicho precepto legal; es por esta razón que se considera que este Instituto Electoral del Estado, está en capacidad y condición suficiente para hacer suyas las disposiciones relativas de la Ley mencionada y con base en ella, determinar los procedimientos de contratación de las personas morales o físicas que en su oportunidad se encargarán tanto de la impresión de las boletas y demás documentación electoral, así como de la elaboración de las urnas y cajas-paquete electoral que se utilizarán el día de la jornada comicial del Proceso Electoral Local 2014 – 2015.

9.- De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la citada Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán realizar, son:

- I. Licitación Pública.
- II. Invitación a cuando menos tres personas.
- III. Adjudicación Directa.

10.- Vistas y Analizados los procedimientos de contratación que se señalan en el punto anterior, y teniendo en cuenta la buena disposición de la empresa denominada Talleres Gráficos de México, se propone a este Consejo General, que para la contratación del servicio de impresión de boletas y demás documentación electoral, así como elaboración de las urnas y paquetes electorales correspondientes a las elecciones locales que se celebrarán en nuestro Estado el próximo 7° de junio de 2015, se considere contratar bajo el procedimiento de adjudicación directa a la empresa denominada Talleres Gráficos de México, en virtud de las razones que a continuación se enuncian:

En el caso de la elaboración de urnas y paquetes electorales, así como la impresión de boletas y documentación electoral, se está en el margen de lo que establece la hipótesis prevista por artículo 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, que señala a literalidad:

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones y servicios, cualquiera que fuere el monto de la operación, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o estos sean proporcionados bajo contrato por dependencia federal, estatal o municipal.

11.- Talleres Gráficos de México, es un organismo público descentralizado coordinado por la Secretaría de Gobernación, según el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de agosto de 1999, el cual entre sus funciones, prestar servicios relacionados con la edición y artes gráficas a los sectores públicos, sociales y privados, como lo es en este caso este Organismo Público Local Electoral de Colima, actualizándose la fracción VIII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Talleres Gráficos de México, respecto de otras empresas que se dedican al mismo giro comercial, es importante mencionar las circunstancias que constan a este órgano electoral respecto de la actuación y profesionalismo con el que se ha desempeñado de dicho organismo público descentralizado, el cual ha sido el encargado de imprimir las boletas electorales y demás documentación electoral que se requirió en otros procesos electorales en la entidad, cumpliendo a cabalidad en los tiempos establecidos de entrega, con una alta calidad y respeto irrestricto a las determinaciones emitidas por este órgano electoral en cuanto al diseño del modelo de boletas, actas electorales y demás documentación que se le ha solicitado.

Asimismo, y en virtud de ser un organismo especializado en las artes gráficas, que brinda servicios integrales de impresión, pre-prensa y acabados, garantiza su trabajo con las debidas medidas de seguridad, toda vez que las boletas se imprimen en papel seguridad cuyo uso, es exclusivo del Instituto Electoral del Estado, y al ser un organismo público descentralizado, sus costos son sumamente adecuados a los criterios de economía y honradez asegurando las mejores condiciones para el Estado.

En razón de su infraestructura, maquinaria y tecnología aplicada, es el encargado de cubrir la necesidad del Gobierno Mexicano, de reproducir y difundir documentos oficiales, tales como el Diario Oficial de la Federación, siendo ello, una irrefutable muestra de la amplia capacidad de respuesta inmediata de Talleres Gráficos de México a las necesidades de

cualquier naturaleza que en un momento dado pudiese tener este Órgano Electoral Local con relación a la impresión de dichos documentos electorales.

Debido a su profesionalismo, calidad, seguridad y confidencialidad, Talleres Gráficos de México, ha tenido la encomienda de impresión de boletas y documentación electoral de un gran número de Institutos Electorales Locales, así como la correspondiente impresión de boletas y documentación electoral de las elecciones federales desde el proceso electoral del año 2000, hasta la fecha.

Asimismo, es oportuno señalar que en virtud de que Talleres Gráficos de México tiene la encomienda de elaborar el material electoral e imprimir las boletas y documentación electoral para el Instituto Nacional Electoral, el mismo se encuentra resguardado por el Ejército Mexicano, contando con estricta vigilancia, identificación y resguardo respecto de todos los productos que en dicho organismo se manejan, haciendo responsable a todo su personal de la seguridad y confidencialidad de los elementos que elaboran.

Como se observa de las consideraciones expuestas, se propone a este órgano colegiado aprobar en su caso, el procedimiento de adjudicación directa a Talleres Gráficos de México para que realice la impresión de las boletas y demás documentación electoral a utilizarse el día de la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015, se encuentra apegada a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, pues se cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y capacidad de respuesta inmediata a que alude el artículo 40 de la Ley antes invocada, así como la fracción VIII del correlativo 41.

En razón de lo expuesto, este órgano colegiado emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Con base en las consideraciones vertidas en el presente documento, este Consejo General, aprueba que el procedimiento para la contratación del servicio de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

impresión de boletas y demás documentación electoral, así como la elaboración de las urnas y cajas-paquete electoral a utilizarse el día de la jornada electoral del domingo 7° de junio de 2015, relativa a las elecciones de Gobernador, diputados locales y miembros de los ayuntamientos de la entidad, sea el de adjudicación directa a Talleres Gráficos de México, organismo público descentralizado, toda vez que el mismo reúne todos los requisitos que para su contratación exige la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

SEGUNDO: Para efectos de la instrumentación del procedimiento de adjudicación directa a Talleres Gráficos de México, se autoriza al Presidente de este Consejo General, para que lleve a cabo la ejecución del presente acuerdo y en su oportunidad para que éste lleve a cabo la firma de los contratos correspondientes con el citado proveedor.

TERCERO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 10 (diez) de abril de 2015 (dos mil quince), por siete votos de los Consejeros Electorales: Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas y de la Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ
MARTÍNEZ**

ACUERDO NO. IEE/CG/A063/2015
Adjudicación de los documentos y material electoral



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO


LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ


LIC. JOSÉ LUIS FONSECA
EVANGELISTA


MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO


DRA. VERÓNICA ALEJANDRA
GONZÁLEZ CÁRDENAS



La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A063/2015 del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 10 (diez) de abril del año 2015 (dos mil quince).